

Temario reunión mesa enlace AFIP Aduana-CPCE/CGCE



DATOS DE LA REUNION

Fecha:	28/11/2022
Lugar:	On-line
Horario:	.-

1- Consulta.

La empresa gestionó sus importaciones normalmente con el régimen de declaración SIMI que estuvo vigente hasta el 13-10-2022, nunca han tenido problemas o dificultades con los cupos que calculaba tanto la Secretaria de Industria como el BCRA atento tienen un balance comercial positivo, siendo sus montos de exportaciones muy superiores a las importaciones. Esta última circunstancia les aseguró poder acceder a las autorizaciones de las importaciones con total normalidad. Todo cambió cuando el 14-10-2022 se pone en vigencia el nuevo sistema de declaraciones SIRA-SIRASE y desde esa fecha no les aprueban ninguna declaración. No sabemos si actualmente AFIP, el BCRA y la Secretaria de Comercio tienen en cuenta otras variables a la hora de autorizar las SIRA-SIRASE. No les aprueban siquiera las SIRAS sobre las cuales indican como forma de pago las divisas propias o sobre las cuales indican como forma de pago 360 días a contar de la fecha de ingreso de las mercaderías.

De más está referir que el sostenimiento en el tiempo de esta situación les trae gravísimos problemas, no pudiendo a la fecha cumplir con los compromisos asumidos con sus clientes y teniendo una gran incertidumbre respecto del futuro de la compañía.

Agradeciendo desde ya el apoyo del Consejo el cual es transmitido a nuestros clientes”.

Respuesta.

Con respecto a este planteo, les informamos las situaciones en las que interviene la AFIP, se encuentran descritas en el Artículo 7, de la Resolución General Conjunta 5271/2022 de la Secretaria de Comercio y AFIP.

b) El Perfil de Riesgo considerando, entre otros elementos, si el importador ha efectuado operaciones de sobrefacturación, subfacturación o ha desvirtuado el régimen con prácticas abusivas en proceso de

Temario reunión mesa enlace AFIP Aduana-CPCE/CGCE



investigación en la interposición de medidas administrativas o judiciales con relación a las operaciones.

Superado el control, podrá continuar con el registro de la declaración SIRA.

Si el importador no superara dicho control podrá manifestar su disconformidad mediante un trámite en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) en el plazo de DIEZ (10) días, mediante presentación fundada.

Las pautas a seguir para efectuar el trámite en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), estarán disponibles en el micrositio "SIRA" del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://www.afip.gob.ar>), el cual contemplará la posibilidad de presentaciones de los importadores que no superaran los controles previstos en el presente artículo.

c) La Capacidad Económica Financiera del importador para efectuar la operación que pretende cursar, mediante el "Sistema de Capacidad Económica Financiera" (Sistema CEF) establecido por la Resolución General N° 4.294 (AFIP). Si el importador no superara dicho control podrá manifestar su disconformidad, en los términos del artículo 9° de la resolución general mencionada.

Por su parte, luego de la intervención de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE COMERCIO -una vez que se haya registrado la declaración SIRA- analizará las presentaciones efectuadas en los sistemas de monitoreo y trazabilidad y las destinaciones de importación registradas por el importador. Este análisis y autorización es ajeno a n/ organismo.

2- Consulta

¿Por qué han cambiado las licencias automáticas a no automáticas? ¿qué gestiones pueden realizarse para normalizar la situación para que el pago de los que no son bienes de capital pueda hacerse una vez realizado el despacho o a vista?

Para ejemplificar se transcribe una de las problemáticas recibidas:

"Nuestra empresa se dedica al alquiler y venta de autoelevadores, apiladores y carretillas, herramientas que NO se fabrican en Argentina, las cuales están fuertemente vinculadas a la producción y exportación del país. Desde el origen de la SIRA estos equipos han pasado a tener Licencia NO Automática, son bienes de capital, y se pueden pagar una vez realizado el despacho o a VISTA. El problema principal lo tenemos con los elementos que no son bienes de capital, los cuales tampoco se fabrican en Argentina y sobre los cuales NO se pueden pagar de otra manera que no sea a 180 días luego de realizado el despacho a plaza, cosa que obviamente nuestros proveedores habituales del exterior NO aceptan. Agradecería puedan intervenir con este comentario/consulta"

Temario reunión mesa enlace AFIP Aduana-CPCE/CGCE



Respuesta.

Ha sido un cambio normativo, esta inquietud no está a nuestro alcance de resolución, corresponde al Organismo que dictó la norma, Secretaria de Comercio.

3- **Consulta.**

Tenemos conocimiento que a través de ciertas cámaras de comercio se ha establecido un canal para la presentación de SIRA de sus representados con bloqueo BI34 (LNA) y BI15 (LA). A fin de presentar estas situaciones, deben completar un archivo Excel ¿Se puede obtener un listado de quienes son todas las cámaras que poseen ese servicio? ¿Existen otros canales de recepción de estos reclamos?

Respuesta.

Entendemos que hay Cámaras que efectúan los reclamos relativos a los bloqueos BI34 (LNA) y BI15 (LA), ante la Secretaria de Comercio.

El Organismo no tiene conocimiento de cuáles son.

Se sugiere que cada Importador se contacte con la Cámara que lo represente y también lo puede hacer ante la Cámara de Importadores de la República Argentina.